

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO PRADO DEL REY

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.378

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO JIMENA DE LA FRONTERA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.379

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO GRAZALEMA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES

INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.513

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO PUERTO REAL

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.518

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.523

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO UBRIQUE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de abril de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de UBRIQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.525

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO ALCALÁ DE LOS GAZULES

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de

UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.529

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO BARBATE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.535

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO ALGAR

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose

realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.539

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

PUERTO REAL

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.552

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

GRAZALEMA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.562

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA

MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):897436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897436>)

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 140 de 18 de junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. n.º 30, de 14 de febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Memoria Histórica y Democrática que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1.- Objeto, finalidad y condiciones.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2026, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria para la organización y/o realización de actividades y/o actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz.

Para ello, se establece como finalidad de la presente convocatoria subvencionar proyectos o actividades relacionados con la Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, a través de las entidades locales de la provincia.

Los proyectos o actividades subvencionables deberán encuadrarse dentro de los siguientes:

- La construcción de obras funerarias con destino a la inhumación de los restos cadavéricos que hayan sido previamente exhumados de fosas comunes.
- La instalación de elementos testimoniales o explicativos en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la Memoria Histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el periodo comprendido entre el estallido de la Guerra Civil y el fin de la dictadura.
- El acondicionamiento y restauración de edificios, instalaciones, lugares y espacios geográficos vinculados a la Guerra Civil o la represión política y social posterior.
- Intervenciones en fosas:

- Indagación histórica: fuentes documentales, bibliografía, testimonios.

- Rastreo mediante georradar.

- Sondeos, catas.

- Delimitación, localización, exhumación.

- Estudio antropológico.

- Toma de muestras para concordancia de ADN.

- Ceremonia de inhumación.

- Consolidación de lugar de memoria.

- Proyecto divulgativo. Pedagogía.

e) Proyectos y actuaciones de conmemoración o de homenaje de personas y de acontecimientos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz.

f) Proyectos y actuaciones que promuevan la difusión y la formación en materia de Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Cádiz. Se podrá incluir, entre otros, la organización de foros, jornadas, congresos, simposios, seminarios y exposiciones temporales, productos audiovisuales, publicaciones, proyectos educativos y artísticos.

g) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) incluyendo proyectos destinados ala catalogación, inventario y digitalización de fondos documentales de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.

h) Trabajos de orientación y asesoramiento a personas o familiares de ellas que pudieran ser víctimas de situaciones irregulares cometidas durante el período de la Dictadura.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la base tercera.

Cada entidad solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a un proyecto.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

2.- Marco normativo.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía art. 10.24º. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás normas de derecho administrativo y, en su caso, de derecho privado.

3.- Créditos presupuestarios asignados y cuantía máxima subvencionable por proyecto.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, destinará a la presente convocatoria de subvenciones un crédito total de 110.000,00 €, distribuido en la aplicación presupuestaria 30/334B/46200. Se establece el importe máximo subvencionable por proyecto y entidad en 10.000,00 €.

4.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Tal y como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al "Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad", siendo, en este caso, el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023.

5.- Órgano competente para la Autorización y Disposición del Gasto del procedimiento.

Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar la realización de proyectos y/o actividades de Memoria Histórica y Democrática a través de entidades locales, para el año 2026 y, en virtud de las Bases 22 y 23 de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, se establece la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización y disposición del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

6.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto o actividad precedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

7.- Requisitos de los beneficiarios de la subvención.

- a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026, o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2026 para la misma finalidad.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, que habrá de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I), se dirigirá a la Vicepresidencia Segunda y Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites/disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Las entidades locales interesadas deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Documentos e informaciones que deben acompañarse.

La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

9.1. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)

9.2. Memoria y presupuesto detallado del proyecto (Anexo II)

9.3. Ficha de terceros, si no se ha presentado con anterioridad, o si se ha producido cambio en la cuenta bancaria de la entidad.

9.4. Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias respecto de la AEAT, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice a su consulta.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al

de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio procedimiento electrónico.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros o por las personas en quien deleguen:

- Presidencia: Director/a del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, o persona en quien delegue.

- Vocales: 2 Técnicos/as de la Diputación Provincial de Cádiz con formación en Memoria Histórica y Democrática.

- Secretario/a: 1 Funcionario/a del Servicio de Memoria Histórica y Democrática.

La valoración de las memorias-proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, y se ajustará a los siguientes criterios:

a) calidad-solvencia de la iniciativa propuesta (máximo 30 puntos):

- verificar si supone la continuidad de un proyecto en curso (10 puntos)

- carácter innovador y singular en la provincia (10 puntos)

- concreción y detalle de la propuesta (10 puntos)

b) viabilidad técnica y económica (máximo 30 puntos):

- claridad y precisión del presupuesto (10 puntos)

- identificación del personal implicado en el desarrollo del proyecto: experiencia, disciplinas profesionales de sus miembros (10 puntos)

- memoria de actividades de la entidad (10 puntos)

c) incidencia social / alcance territorial, según el interés público de la actuación (máximo 20 puntos):

- impacto local (10 puntos)

- impacto provincial (20 puntos).

d) colaboración con otras entidades públicas o privadas (máximo 10 puntos)

e) existencia de un plan de comunicación que asegure la difusión de los objetivos (máximo 10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se valorará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, ordenándose de mayor a menor puntuación para la obtención de financiación, hasta agotar los fondos disponibles.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o personas expertas de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

11.- Plazo de resolución y publicación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se publicará una resolución provisional motivada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la web de la Diputación de Cádiz: <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/> para dar cuenta a las entidades interesadas, que podrán presentar alegaciones y/o deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución, o la renuncia, en el plazo de 10 días conforme al modelo establecido en el Anexo III, desde la resolución provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida conforme a lo establecido en esta convocatoria.

Si alguna de las entidades propuestas como beneficiarias renuncia a la subvención o no cumpliera los requisitos para ser beneficiaria, se propondrá al resto de solicitantes según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

Contra la resolución definitiva de la convocatoria, que se pronunciará sobre las alegaciones presentadas, en su caso, o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

12.- Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Del mismo modo, en el caso de que la cantidad justificada fuese superior al importe de la subvención, corresponderá a la entidad dicho importe en exceso.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

13.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Podrán imputarse gastos de personal hasta un 20% de la nómina del personal de la entidad destinado a actividades de coordinación, gestión y divulgación del proyecto, identificado en la memoria de actuación presentada, y durante el periodo de ejecución de éste. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al proyecto, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados anteriormente.

Podrá imputarse el 100% de las nóminas de personal contratado específicamente para la ejecución de la actuación subvencionada, debiendo quedar reflejado en los contratos laborales su dedicación exclusiva a este proyecto financiado por la Diputación de Cádiz.

Para justificar gastos de honorarios a ponentes, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de éstos, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.

Con respecto a gastos derivados de desplazamientos y/o manutención, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta que solo están exceptuados de gravamen (IRPF) las asignaciones que para estos gastos cumplan los requisitos y límites que se señalan en el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por la entidad beneficiaria sin las facturas acreditativas de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamientos en transportes públicos o la justificación de dichos desplazamientos, debidamente acreditados.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings, peajes o tickets de bares y restaurantes). De igual forma, no son válidos a efectos de justificación los gastos de combustible.

El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.

14.- Periodo de ejecución, plazo y forma de justificación.

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades a realizar desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

Para la justificación del gasto realizado se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la aplicación de los fondos realizados, estableciéndose, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2026.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa regulada en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas conforme al Anexo IV adjunto.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia auténtica, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Copia simple o copia auténtica de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Modelo 111 para justificar el IRPF de los trimestres afectados.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse copia simple o copia auténtica de su contrato de trabajo.

De igual forma, la entidad deberá presentar la publicidad realizada del proyecto subvencionado en la que aparezca el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo serán admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

La entidad beneficiaria deberá garantizar la conservación de la totalidad de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto durante el tiempo mínimo establecido en la legislación vigente.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualesquiera de los medios previstos en el art. 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación

de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de los documentos citados anteriormente, la entidad deberá presentar, si así se solicita desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en sus funciones de control de la justificación de la subvención, declaraciones responsables y cualquier otra documentación que contribuya a la justificación del proyecto, tanto técnica como económica.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

14.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos dentro de esta convocatoria están obligadas a:

- a) Cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.
- c) Presentar la memoria justificativa técnica y económica (Anexo II) y demás documentación recogida en el mismo, del proyecto subvencionado, como fecha límite el 15 de noviembre de 2026.
- d) Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, en aquellas vías de difusión y publicidad que se realicen durante el desarrollo del proyecto. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15.- Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión o a la pérdida del derecho al cobro en el caso de que la entidad incurra en alguno de los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1	ENTIDAD INTERESADA	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL	N.I.F./ C.I.F.
2	PERSONA REPRESENTANTE	
	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación	
	DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
4	EXPONE Y SOLICITA	
	Expone: que una vez publicada las Bases Reguladoras de la convocatoria pública del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Servicio de Memoria Histórica y Democrática para la anualidad 2026 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales, para la realización de proyectos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática. Solicita: Que por medio de la presente le sea concedida una subvención a la entidad que representa, destinada a la realización del siguiente proyecto: - Denominación del proyecto: - Importe solicitado (respetando los límites máximos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concurrencia Competitiva): - Porcentaje de financiación solicitado respecto al total del proyecto.	
5	DERECHO DE OPOSICIÓN (1)	
	Las Áreas Tramitadoras va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	
6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS A LAS ÁREAS TRAMITADORAS DEL EXPEDIENTE	
	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS. Marque una de las dos opciones: <input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica	

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe subvención							
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación					- €	
	Diferencia (+) exceso de justificación						

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de la misma.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Cádiz, 31 de marzo de 2026. El Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía Francisco Javier Vidal Pérez. **Nº 55.663**

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):897437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897437>)

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 140 de 18 de junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. n.º 30, de 14 de febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Memoria Histórica y Democrática que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1.- Objeto, finalidad y condiciones.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2026, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria para la organización y/o realización de actividades y/o actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz.

Para ello, se establece como finalidad de la presente convocatoria subvencionar proyectos o actividades relacionados con la Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, a través de entidades sin ánimo de lucro.

Los proyectos o actividades subvencionables deberán encuadrarse dentro de los siguientes:

a) La construcción de obras funerarias con destino a la inhumación de los restos cadavéricos que hayan sido previamente exhumados de fosas comunes.

b) La instalación de elementos testimoniales o explicativos en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la Memoria Histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el periodo comprendido entre el estallido de la Guerra Civil y el fin de la dictadura.

c) El acondicionamiento y restauración de edificios, instalaciones, lugares y espacios geográficos vinculados a la Guerra Civil o la represión política y social posterior.

d) Intervenciones en fosas:

- Indagación histórica: fuentes documentales, bibliografía, testimonios.
- Rastreo mediante georradar.
- Sondeos, catas.
- Delimitación, localización, exhumación.
- Estudio antropológico.

- Toma de muestras para concordancia de ADN.

- Ceremonia de inhumación.

- Consolidación de lugar de memoria.

- Proyecto divulgativo. Pedagogía.

e) Proyectos y actuaciones de conmemoración o de homenaje de personas y de acontecimientos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz.

f) Proyectos y actuaciones que promuevan la difusión y la formación en materia de Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Cádiz. Se podrá incluir, entre otros, la organización de foros, jornadas, congresos, simposios, seminarios y exposiciones temporales, productos audiovisuales, publicaciones, proyectos educativos y artísticos.

g) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) incluyendo proyectos destinados a la catalogación, inventario y digitalización de fondos documentales de la Guerra Civil y/o de la dictadura.

h) Trabajos de orientación y asesoramiento a personas o familiares de ellas que pudieran ser víctimas de situaciones irregulares cometidas durante el período de la dictadura.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que, en ningún caso, pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la base tercera.

Cada entidad solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a un único proyecto.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

2.- Marco normativo.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía art. 10.24º Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás normas de derecho administrativo y, en su caso, de derecho privado.

3.- Créditos presupuestarios asignados y cuantía máxima subvencionable por proyecto.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, destinará a la presente convocatoria de subvenciones un crédito total de 100.000,00€, distribuido en la aplicación presupuestaria 30/334B/48000. Se establece el importe máximo subvencionable por proyecto y entidad en 10.000,00€.

4.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Tal y como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad?, siendo, en este caso, el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023.

5.- Órgano competente para la Autorización y Disposición del Gasto del procedimiento.

Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar la realización de proyectos y/o actividades de Memoria Histórica y Democrática a través de entidades sin ánimo de lucro, para el año 2026 y, en virtud de las Bases 22 y 23 de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, se establece la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización y disposición del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

Aún lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023, se delega en materia económica al Diputado Delegado de Economía y Hacienda, la competencia de Autorización y Disposición del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entidades locales.

6.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto o actividad precedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

7.- Requisitos para solicitar la subvención.

Las entidades sin ánimo de lucro, además de los requisitos generales establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, a la vez que se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz.

7.2. Carecer de ánimo de lucro.

7.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.

7.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz y actividad demostrable en el último año.

7.5. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial. De esta forma, la entidad no puede tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

7.6. Presentar un solo proyecto.

7.7. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

En cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, que habrá de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I), se dirigirá a la Vicepresidencia Segunda y Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites/disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Las entidades interesadas deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Documentos e informaciones que deben acompañarse.

La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

9.1. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)

9.2. Memoria y presupuesto detallado del proyecto (Anexo II)

9.3. Documento que acredite la representación del firmante

9.4. Copia simple o copia auténtica de los estatutos que acrediten la personalidad y el objeto de la Entidad.

9.5. Ficha de terceros, si no se ha presentado con anterioridad, o si se ha producido cambio en la cuenta bancaria de la entidad.

9.6. DNI de la persona representante

9.7. NIF de la entidad

9.8. Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias respecto de la AEAT, la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice a su consulta.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio procedimiento electrónico.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros o por las personas en quien deleguen:

- Presidencia: Director/a del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, o persona en quien delegue.

- Vocales: 2 Técnicos/as de la Diputación Provincial de Cádiz con formación en Memoria Histórica y Democrática.

- Secretario/a: 1 Funcionario/a del Servicio de Memoria Histórica y Democrática.

La valoración de las memorias-proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, y se ajustará a los siguientes criterios:

a) calidad-solvencia de la iniciativa propuesta (máximo 30 puntos):

- verificar si supone la continuidad de un proyecto en curso (10 puntos)

- carácter innovador y singular en la provincia (10 puntos)

- concreción y detalle de la propuesta (10 puntos)

b) viabilidad técnica y económica (máximo 30 puntos):

- claridad y precisión del presupuesto (10 puntos)

- identificación del personal implicado en el desarrollo del proyecto: experiencia, disciplinas profesionales de sus miembros (10 puntos)

- memoria de actividades de la entidad (10 puntos)

c) incidencia social / alcance territorial, según el interés público de la actuación (máximo 20 puntos):

- impacto local (10 puntos)

- impacto provincial (20 puntos).

d) colaboración con otras entidades públicas o privadas (máximo 10 puntos)

e) existencia de un plan de comunicación que asegure la difusión de los objetivos (máximo 10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración, la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto.

Para la concesión de las subvenciones se valorará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, ordenándose de mayor a menor puntuación para la obtención de financiación, hasta agotar los fondos disponibles.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o personas expertas de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

11.- Plazo de resolución y publicación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se publicará una resolución provisional motivada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la web de la Diputación de Cádiz, para dar cuenta a las entidades interesadas, que podrán presentar alegaciones y/o deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución o la renuncia, en el plazo de 10 días conforme al modelo establecido en el Anexo III, desde la resolución provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida conforme a lo establecido en esta convocatoria.

Una vez resuelta las alegaciones, se publicará resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Provincial de Cádiz, <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/>.

Si alguna de las entidades propuestas como beneficiarias renunciase a la subvención o no cumpliera los requisitos para ser beneficiaria, se propondrá al resto de solicitantes según el orden de relación de la puntuación obtenida.

Contra la resolución definitiva de la convocatoria que se pronunciará sobre las alegaciones presentadas, en su caso, o contra la desestimación de las alegaciones en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

Las resoluciones definitivas de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

12.- Forma y secuencia del pago.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto de la convocatoria, la subvención será abonada a las entidades beneficiarias mediante un único pago que se librá como pago anticipado, a la firma de la concesión de la misma y previa a la justificación.

Para efectuar estos pagos, las entidades deberán presentar ante el área gestora solicitud de pago anticipado (Anexo IV), motivada por la no disposición de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y compromiso de ejecución de las mismas.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total del proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe correspondiente.

En el caso de que la cantidad justificada fuese superior al importe de la subvención, corresponderá a la entidad dicho importe en exceso.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

13.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria podrá subcontratar el 100% de la misma. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Podrán imputarse gastos de personal hasta un 20% de la nómina del personal de la entidad destinado a actividades de coordinación, gestión y divulgación del proyecto, identificado en la memoria de actuación presentada y durante el periodo de ejecución de éste. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al proyecto, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados anteriormente.

Podrá imputarse el 100% de las nóminas de personal contratado específicamente para la ejecución de la actuación subvencionada, debiendo quedar reflejado en los contratos laborales su dedicación exclusiva a este proyecto financiado por la Diputación de Cádiz.

Para justificar gastos de honorarios a ponentes, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de éstos, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.

Con respecto a gastos derivados de desplazamientos y/o manutención, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta que solo están exceptuados de gravamen (IRPF) las asignaciones que para estos gastos cumplan los requisitos y límites que se señalan en el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No se admitirán relación de gastos y desplazamientos emitidos por la entidad beneficiaria sin las facturas acreditativas de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamientos en transportes públicos o la justificación de dichos desplazamientos, debidamente acreditados.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings, peajes o tickets de bares y restaurantes). De igual forma, no son válidos a efectos de justificación los gastos de combustible.

El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.

14.- Periodo de ejecución, plazo y forma de justificación.

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades a realizar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la justificación del gasto realizado se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la aplicación de los fondos realizados, estableciéndose, como fecha límite, el 31 de enero de 2027.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa regulada en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas conforme al Anexo V adjunto.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia auténtica, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Copia simple o copia auténtica de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Modelo 111 para justificar el IRPF de los trimestres afectados.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse copia simple o copia auténtica de su contrato de trabajo.

De igual forma, la entidad deberá presentar la publicidad realizada del proyecto subvencionado en la que aparezca el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo serán admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria deberá garantizar la conservación de la totalidad de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto durante el tiempo mínimo establecido en la legislación vigente.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualesquiera de los medios previstos en el art. 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de los documentos citados anteriormente, la entidad deberá presentar, si así se solicita desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en sus funciones de control de la justificación de la subvención, declaraciones responsables y cualquier otra documentación que contribuya a la justificación del proyecto, tanto técnica como económica.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos dentro de esta convocatoria están obligadas a:

- a) iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- b) presentar la memoria justificativa técnica y económica (Anexo II) y demás documentación recogida en el mismo, del proyecto subvencionado, como fecha límite el 31 de enero de 2027.

c) hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, en aquellas vías de difusión y publicidad que se realicen durante el desarrollo del proyecto. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

16.- Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión o a la pérdida del derecho al cobro en el caso de que la entidad incurra en alguno de los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1	ENTIDAD INTERESADA	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL	N.I.F./ C.I.F.
2	PERSONA REPRESENTANTE	
	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.	
	DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO MÓVIL
4	EXPONE Y SOLICITA	
	Expone: que una vez publicada las Bases Reguladoras de la convocatoria pública del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para para la realización de proyectos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática. Solicita: Que por medio de la presente le sea concedida una subvención a la entidad que representa, destinada a la realización del siguiente proyecto: -Denominación del proyecto: -Importe solicitado (respetando los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de la concurrencia competitiva): -Porcentaje de financiación solicitado respecto al total del proyecto:	
5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
	- Memoria del proyecto de la actividad objeto de la subvención y ficha general (Anexo II) - Presupuesto detallado por conceptos del proyecto (ingresos y gastos) - Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones). En el caso de no encontrarse inscrito en este registro, se podrá solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática ?Participación Ciudadana? (https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles) - Documento que acredite la relación actualizada de los miembros de junta directiva - En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica - Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias - Certificado de la Delegación de Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma - Datos bancarios para proceder al pago de la subvención: En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Actualización de Proveedores en Registro Contable de Facturas" (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones) Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_id=86578&p_p_id=TramitesOficadiz_INSTANCE_NRzm28qQZ7vQ&p_p_lifecycle=0&p_p_mode=view&p_p_state=normal&_TramitesOficadiz_INSTANCE_NRzm28qQZ7vQ_mvcPath=/view.jsp&_TramitesOficadiz_INSTANCE_NRzm28qQZ7vQ_idCategoria=13&_TramitesOficadiz_INSTANCE_NRzm28qQZ7vQ_busq	

6	DERECHO DE OPOSICIÓN (1)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS.	
Marque una de las dos opciones:	
<input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica	

8	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
La persona abajo firmante DECLARA:	
1. Pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.	
2. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.	
3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.	
4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
5. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.	
6. (Señalar la que corresponda)	
<input type="checkbox"/> Que "NO" ha solicitado ni han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> Que "SÍ" ha solicitado o ha sido concedida subvención procedente de _____, por el importe de _____ euros. Esta cantidad, junto a la establecida en el Presupuesto de la Corporación, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.	

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, n.º 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.	

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

Fecha y firma electrónica

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO	
Denominación	
Objetivos del proyecto	
Actuaciones a desarrollar	
Importe solicitado	
Importe total del proyecto y desglose económico	
Alcance territorial	
Personas de la entidad y/o externas vinculadas al proyecto	
Medios de difusión y publicidad	
Trayectoria histórica del proyecto (si procede)	
Colaboración con otras entidades	
Otros	

El/la solicitante/representante legal de la entidad.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO III - ACEPTACIÓN O RENUNCIA

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.

Nombre y apellidos: _____, con DNI: _____, actuando en representación legal de la entidad: _____,

con NIF: _____.

 ACEPTA la subvención por importe de _____ € con destino a la realización del proyecto denominado: _____

(marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención).

 RENUNCIA a la subvención solicitada.

El/la solicitante/representante legal de la entidad.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IV - SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D/Dª _____, con DN _____, actuando en calidad de representante de la entidad _____, domiciliada en _____, con NIF: _____.

EXPONE:

Que se ha presentado ante esa Diputación Provincial, con fecha ____ de _____ de 2026, solicitud de ayuda económica por un valor de _____ €.

Que según recoge el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones: "se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención". También contemplada esta posibilidad en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

La motivación de la solicitud de pago anticipado se basa en la imposibilidad de financiar en origen los gastos para los que se ha solicitado la subvención, careciendo de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones previstas.

SOLICITA:

Que una vez se apruebe la ayuda, se realice el pago anticipado del _____ % del total del importe concedido.

El/la solicitante/representante legal de la entidad.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO V - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
---------------------	---------

DECLARA:

Que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ €

y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- Memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:

. Actuación/es, estudio, proyecto/s realizado/s, o servicio prestado.

. Fecha de ejecución de la/s actuación/es.

. Resultados obtenidos.

. Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).

. Conclusiones.

. Publicidad de la subvención recibida en el que conste el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo establecido en las bases.

- Copia simple o copia auténtica de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

- Copia simple o copia auténtica de las facturas u otros documentos de valor probatorio correspondientes a dietas, desplazamientos u otros gastos de las personas ponentes.

- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

- Certificado de la Delegación de Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

IGUALMENTE, DECLARA (marcar la que proceda):

- (si no tiene otras ayudas) Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.
- (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (o concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es, por valor de _____ € par ala misma finalidad, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.
- Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- . la ayuda , para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
- . otros justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.
- (si no tiene deuda) Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial.
- (si tiene deuda) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de la ayuda. Se adjunta detalle de ingresos y gastos.

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD Sr. Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA		
Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe subvención							
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación		- €	
				Diferencia (+) exceso de justificación			

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de la misma.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, 31 de marzo de 2026. El Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía Francisco Javier Vidal Pérez. **Nº 55.665**

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia, número 141/2026, de 14 de abril de 2026, se aprobó la convocatoria para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna) de 5 PLAZAS DE SARGENTOS (Grupo B), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a las OEP 2023 (1), 2024 (2), 2025 (1) y 2026 (1), respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; cuyas bases completas se transcriben a continuación:

BASES 5 PLAZAS DE SARGENTOS OEP 2023/2024/2025/2026. PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 5 PLAZAS DE SARGENTO, vacantes en la PLANTILLA DEL AÑO 2023 (1), 2024 (2), 2025 (1) y 2026 (1), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; dotadas, cada una de ellas, con el sueldo correspondiente al Grupo B del Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones; complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de admitidos/as, la lista definitiva de admitidos/as, el orden de actuación, la determinación del órgano de selección, y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo se remitirá extracto de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por último, se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. A partir de aquí, los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES

- 1.- Podrán tomar parte en este Concurso-Oposición quienes ostenten los siguientes requisitos:
 - 1º.- Ser funcionario/a de carrera con categoría Cabo-Jefe de Dotación, en activo, de la plantilla de este Consorcio con una antigüedad mínima -como funcionario/a de carrera en la referida plaza- de dos años.
 - 2º.- Estar en posesión del Título de Técnico Superior (FP Grado Superior).
 - 3º.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
 - 4º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Sargento, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Base OCTAVA de esta Convocatoria.

2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección, y nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS

1.-Las Instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, manifestando que el/la aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente: A.- Fotocopia o archivo PDF del DNI o equivalente, el título exigido y el permiso de conducir.

B.- Certificado Médico, en impreso oficial, y original, con fecha, de hasta un mes anterior, del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, en el que haga constar expresamente lo siguiente: "reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas de aptitud física que figuran especificadas en el Apartado I-2º de la Base SEPTIMA, de la convocatoria para proveer plazas de Sargento (OEP 2023/2024/2025/2026)", y ello con independencia de lo establecido en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria. C.-Declaración Responsable donde se indique la antigüedad como funcionario/a de carrera en la categoría de Cabo-Jefe de Dotación en este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

D.-Documento de autobaremación cumplimentado (según Anexo III) y todos los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base SEPTIMA.

2.-El lugar de presentación de las instancias será, preferentemente, el Registro Electrónico del CBPC (sede.cbpc.es), así como el Registro General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, nº 18, 11006 Cádiz), y en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, a los solos efectos de presentación de instancias, el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

3.-El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TREINTA (30.-€) EUROS; deberá acompañarse junto con la instancia. Dicho abono deberá ser efectuado mediante ingreso o transferencia en la CUENTA CORRIENTE del Consorcio ES23-2100-2180-1102-0024-4803, de LA CAIXA.

Los derechos de examen se reducirán en los siguientes casos:

Las personas que sean miembros de familias numerosas, tendrán derecho, caso de ser de categoría especial, a una reducción de 100% de los derechos a examen, y caso de ser la categoría general, a una reducción del 50 %, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo PDF del título oficial de familia numerosa.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios de la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Tasas del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 244, de 24 de diciembre de 2020 (Anuncio: 80.711)).

CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.-El órgano de Selección estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 36/25, de 11 de febrero, de la Junta de Andalucía, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionario de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE/A:	- Un/a funcionario/a de carrera.
- SECRETARIO/A:	- El/la Secretario/a del Consorcio o el/la funcionario/a del CBPC que le/la sustituya.
- VOCALES:	- Un funcionario/a de carrera.
	- Un funcionario/a de carrera.
	- Un funcionario/a de carrera.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente del Consorcio debiendo, tanto titulares como suplentes, pertenecer al Grupo B o superior. En ningún caso, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar, debiendo disponer de la debida cualificación técnica. Deberá respetarse la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la normativa autonómica. Los componentes del órgano de selección estarán integrados predominantemente por personal técnico de la misma o distinta administración pública, y una secretaría. Para su válida constitución será suficiente con la concurrencia de la presidencia, la secretaría y dos vocalías.

2.-Deberán abstenerse de formar parte del órgano de selección, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico. Asimismo, y contra la composición del órgano de selección podrá interponerse, por parte de los/as aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes

referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a partir de la publicación de los componentes del órgano de selección.

3.-El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos dos vocales, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

4.-La actuación del órgano de selección se ajustará a las bases de la convocatoria, debiendo:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establecen en la convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- Elevar a la presidencia del Consorcio el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas.
- Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines

5.- El órgano de selección podrá contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

6.-Los integrantes del órgano de selección guardarán absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones, que no podrán cederlos a terceras personas ni utilizarlos para finalidad distinta a la que justifica su conocimiento. Esta obligación se mantendrá incluso indefinidamente después de que el órgano de selección haya finalizado su función.

7.-Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

QUINTA.- LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

SEXTA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES Y COMIENZO DEL CONCURSO-OPOSICION.

Transcurrido el plazo anterior, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo los siguientes aspectos:

1.-Aprobación definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

2.-Orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el cual se determinará mediante sorteo.

3.-Determinación de la composición nominal del órgano de selección.

4.-Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo notar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de ella, se considerarán citados los/las aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo llamamiento único, a partir de esta los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Este Concurso-Oposición cuenta con dos Fases diferenciadas:
I Fase de Oposición.
II Fase de Concurso.

I) FASE DE OPOSICION.

La presente fase de Oposición constará de 3 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria, siendo eliminatorias cada una de ellas.

1ª.- PRUEBA PSICOTECNICA.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional de sargento. A tal fin se valorarán los siguientes aspectos:

Valoración de aptitudes.
Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para este proceso selectivo.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- Inteligencia general
- Comprensión y fluidez verbal
- Comprensión de órdenes
- Razonamiento cognitivo
- Atención discriminativa
- Resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.
Se realizarán pruebas de personalidad para evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de sargento, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- Estabilidad emocional
- Autoconfianza
- Capacidad empática e interés por los demás
- Habilidades interpersonales
- Control adecuado de la impulsividad
- Ajuste personal y social
- Capacidad de adaptación a normas
- Capacidad de afrontamiento al estrés
- Aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados
- Motivación por el trabajo a desempeñar
- Liderazgo
- Organización
- Planificación
- Toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos:

- Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo
- Problemas de salud
- Consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación
- Expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

Esta prueba será realizada por asesores cualificados.

Una vez realizadas las pruebas, el/la asesor/a facilitará al órgano de selección la información en la que se indicará las personas aspirantes que son aptos/as y no aptos/as, detallando, en cuanto a estas últimas, los criterios no superados.

Con esta información, el órgano de selección calificará de forma expresa de "Apto/a" o "No Apto/a", sin puntuación numérica, a cada una de las personas aspirantes, siendo necesario ser "APTO/A" para poder pasar a la siguiente prueba.

El órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), el resultado de esta Primera Prueba, por la que las personas aspirantes "APTOS/AS" se entenderán citadas para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba psicotécnica publicada, podrá alegarse por las personas aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES.

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas y resolverá en consecuencia, emitiendo un nuevo listado que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico.

2º.- PRUEBA DE APITUD FISICA.

Consiste en la realización de 3 ejercicios, debiendo superarse todos ellos para ser considerado "APTO/A" en esta prueba. Por el contrario, el/la aspirante quedará excluido/a del proceso de oposición, obteniendo la calificación de "NO APTO/A" en la prueba de aptitud física, caso de no superar alguna de ellas.

Las marcas a superar estarán baremadas por edad y sexo. Para determinar la edad del/la aspirante, se considerará la que tenga el día de finalización de presentación de instancias indicadas en la base tercera.

En esta prueba se podrá contar con asesores cualificados.

1. Flexión de brazos (PRESS BANCA).

La prueba se realizará sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, permitiéndose un único intento.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 40 kg (hombres) y 30 kg (mujeres) en treinta segundos.

Las extensiones del codo deberán ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

El número mínimo de repeticiones para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

<30 años		30/35 años		36/45 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
20	20	17	17	14	14	12	12	10	10	8	8

2. Carrera de resistencia 1.000 metros.

La prueba consistirá en correr 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

La orden de salida la dará el/la asesor/a o miembro del órgano de selección, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la asesor/a o miembro del órgano de selección la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

<30 años		30/35 años		36/45 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
4' 40"	5' 20"	5' 00"	5' 40"	5' 20"	6' 00"	5' 40"	6' 20"	6' 00"	6' 40"	6' 20"	7' 00"

3. Natación estilo libre 100 metros.

La prueba consistirá en nadar en estilo crol o libre en recorridos de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

No se permitirá el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Tras la señal de partida el/la aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

Solo se permitirá un único intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el/la aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

<30 años		30/35 años		36/45 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1' 45"	1' 50"	1' 50"	1' 55"	1' 55"	2' 00"	2' 00"	2' 05"	2' 05"	2' 10"	2' 10"	2' 15"

Publicado el resultado de la misma, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), los/las aspirantes que la hayan superado todas las pruebas, al ser APTOS/AS, se entenderán citados para realizar la siguiente prueba selectiva en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba de aptitud física publicada, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del órgano de selección, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

3ª.- PRUEBA ESCRITA.

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 100 preguntas tipo test más 7 preguntas de reserva, determinado por el órgano de selección, en un tiempo máximo de una hora. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, existiendo solo una válida.

Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,10 puntos, cada respuesta incorrecta -0,033 puntos, y las no contestadas 0 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las preguntas versaran sobre el temario indicado en el Anexo I.

Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en los casos anteriores, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del órgano de selección, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las Pruebas Selectivas o a alguno de sus ejercicios, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados por el órgano de selección, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

II) FASE DE CONCURSO.

El órgano de selección deberá reunirse, para valorar los méritos del Concurso a los/las aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición, tomando los mismos siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, con las siguientes puntuaciones:

La puntuación máxima de la fase concurso será de 40 puntos, rigiéndose por el siguiente baremo de méritos:

1.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima 4 puntos)

Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria, según el siguiente baremo:

• Doctor:	2,25 puntos.
• Máster:	2,00 puntos.
• Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA):	1,75 puntos.
• Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes:	1,50 puntos.
• Técnico superior en formación profesional:	0,75 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas.

Mediante copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio

de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

2.- Experiencia (Puntuación máxima 15 puntos)

Se valorará, por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,60 puntos.
Se valorará, por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,25 puntos.
Se valorará, por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,10 puntos.

Acreditación de méritos de experiencia.

Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

3.- Formación (Puntuación máxima 15 puntos)

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente:

Serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte de los puntos indicados anteriormente.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1.- Titulaciones Académicas, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación.

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

4.- Docencia (Puntuación máxima 2 puntos)

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el anterior apartado 3.- Formación, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia.

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que realizó el curso, con indicación del número de horas de docencia impartidos por el monitor.

5.- Otros méritos (Puntuación máxima 4 puntos)

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

Publicaciones.

• Por cada libro:	1 punto.
• Por cada artículo:	0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos.

Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro. Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.- Otros méritos

Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.- Otros méritos

Una vez efectuada la valoración de estos méritos, el órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), listado provisional, por orden alfabético, en el que constará detalle de la misma.

Contra los resultados del concurso de méritos publicado, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del órgano de selección, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES.

El órgano de selección habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiendo un listado definitivo de méritos, dando por finalizada la Fase de Concurso, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

El orden de calificación definitiva del concurso oposición quedará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición multiplicada por el coeficiente corrector de 0,6 más la Fase de Concurso multiplicada por el coeficiente corrector de 0,1, de manera que la nota máxima de la fase de oposición será de 6 puntos y de la de la fase de concurso de 4 puntos.

En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas.

Esta relación será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), determinándose en la misma, los/las aspirantes que deberán pasar el Reconocimiento Médico.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO MEDICO.

El órgano de selección, con objeto de acreditar que los/las aspirantes no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Sargento, los someterá a un reconocimiento médico efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizaran cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del/la aspirante al cuadro ANEXO II, incorporado a estas Bases.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al órgano de selección, esté calificará de forma expresa de "Apto/a" o "No Apto/a", a cada uno de los/las aspirantes, siendo necesario ser "APTO/A" para poder superar la prueba.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, y obtenidos los resultados del Reconocimiento Médico, el órgano de selección elevará propuesta de nombramiento al Presidente del Consorcio, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, a partir de la publicación de la relación DEFINITIVA de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso Oposición se exigen en la base SEGUNDA.

Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

DECIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

DECIMO SEGUNDA.- DESTINO.

El sargento nombrado podrá ser destinado y adscrito a Parques de Bomberos/as de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, ofreciéndose al funcionario/a la elección de los destinos vacantes según orden de prelación.

DÉCIMO TERCERA.- BOLSA DE INTERINAJE

Los/as aspirantes que hayan sido APTOS en la prueba escrita, formarán parte de una bolsa de interinaje que servirá al CBPC para atender la cobertura de forma temporal y no definitiva de plazas vacantes hasta que sean provistos por personal funcionario/a de carrera, la sustitución transitoria de funcionarios/as de carrera o cubrir necesidades sobrevenidas por exceso o acumulación de tareas o ejecución de programas.

La prelación de la bolsa de interinaje vendrá dada por el orden obtenido en función de la Puntuación del Concurso-Oposición, entre los/las aspirantes que hubieran aprobado la prueba escrita.

La renuncia al interinaje propuesto conllevará la pérdida del funcionario/a de todos los derechos inherentes a la pertenencia a dicha bolsa, por lo que no podrá ser nombrado como interino en momentos posteriores.

Únicamente se considerará motivo justificado del rechazo de la oferta, y por tanto no significaría la pérdida de los derechos del/la aspirante respecto de la bolsa de interinaje, manteniendo en ese caso su orden de prelación en la misma para futuras llamadas e encontrarse de baja médica, por enfermedad común o accidente de trabajo, o encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción son contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Esta bolsa de interinaje permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de interinaje, que anulará a la presente.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales que se recaben serán adecuados, pertinentes y limitados a los mínimos necesarios y tratados con la única finalidad de tramitar los procedimientos de selección y provisión y las actividades de formación contemplados en este decreto. Tendrá la consideración de responsable del tratamiento el órgano competente para la aprobación de las bases de la convocatoria. Las actividades de tratamiento derivadas de la aplicación de este decreto deberán publicarse en el Registro de Actividades de Tratamiento del órgano responsable de las mismas y mostrarán toda la información a que se refiere el artículo 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos.

La identificación de las personas interesadas en los actos administrativos que deban ser objeto de publicación o de notificación por medio de anuncios se ajustará a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Igualmente, el tratamiento de los datos relacionados con la salud se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de dicha ley orgánica.

En el caso de terceras personas o entidades que deban tratar datos personales por cuenta de un responsable del tratamiento, aquellas adquirirán la condición de encargadas del tratamiento asumiendo las obligaciones que se contienen en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos y debiendo suscribirse un acuerdo de encargo del tratamiento conforme lo previsto en dicho artículo.

DECIMO QUINTA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía, la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cualesquiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

DECIMO SEXTA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I – TEMARIO SARGENTO

Tema 1. Código Técnico de la Edificación- DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSPIE).

Tema 2. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 3. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 4. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 5. Los riesgos tecnológicos: Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental. Medidas preventivas, técnicas de extinción y normas de actuación en incendio de transporte de mercancías peligrosas, según tipos de mercancía, transporte (ferrocarril, buque, red viaria o carretera) y clasificación de la emergencia. El Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 6. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Tema 7. Normativa estatal y autonómica en materia de Protección civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Tema 8. Riesgos Naturales que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen

- de vientos, humedad. Estructura y organización y operatividad de los Planes Especiales frente a los riesgos de inundaciones y sísmico y del procedimiento ante nevadas.
- Tema 9. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- Tema 10. Planes Especiales y Específicos.
- Tema 11. Autoprotección. Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo).
- Tema 12. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA), aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre.
- Tema 13. Los Planes de Protección civil frente a riesgos tecnológicos I: accidentes de MM.PP., accidentes graves.
- Tema 14. Los Planes de Protección Civil frente al riesgo radiológico y el riesgo nuclear.
- Tema 15. Motivación y dirección de equipos de trabajo. Liderazgo. Trabajo en equipo. Participación. La comunicación dentro de los Equipos de trabajo. Aplicación de la dirección y actuación de equipos ante emergencias. El mando. Tipos de mando. Características generales del mando. Estilos y metodología del mando. Funciones fundamentales del mando. Principios de unidad y mando. Emisión de órdenes: formas y técnicas. La coordinación: principios y técnicas. La toma de decisiones en emergencias. Mando y Control. Procedimientos. Procedimiento razonado IEDO. Autoridad y delegación. Delegación de la autoridad. La responsabilidad: Responsabilidad y delegación. El Control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos.
- Tema 16. Las obligaciones administrativas del mando en el SPEIS: Turnos (partes de relevo, partes de incidencias, gestión de personal) y Gestión del Servicio (partes de actuación).
- Tema 17. Normativa del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz. Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, Órdenes de Servicio, Acuerdo Regulador, Relación de Puestos de Trabajo.
- Tema 18. Geografía y red de carreteras de la Provincia de Cádiz.
- Tema 19. Plan de Igualdad del CBPC.

ANEXO II- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

No será declarado/a "apto/a" para el trabajo de SARGENTO todo/a aspirante al/la que en el reconocimiento médico establecido en la Base OCTAVA, presente alguna de estas circunstancias:

1. Obesidad-delgadez.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
- La medición del peso se realizará en ropa interior.
2. Ojo y visión.
- 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 2.2. Desprendimiento de retina.
- 2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.
- 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
3. Oído y audición.
- 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
4. Aparato digestivo.
- 4.1. Cirrosis hepática.
- 4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
5. Aparato cardiovascular.
- 5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato respiratorio.
- 6.1. Asma bronquial.
- 6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- 6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

7.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de las funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

- 10.1. Depresión.
- 10.2. Trastornos de la personalidad.
- 10.3. Psicosis.
- 10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.
- 12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

13.1. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III – AUTOBAREMACIÓN

Nombre y Apellidos:	
DNI:	Fecha de Nacimiento:

TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 4 puntos – puntos Ver bases)

Titulación:
Fecha Expedición Título:
PUNTOS:
Titulación:
Fecha Expedición Título:
PUNTOS:

EXPERIENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

En SPEIS, en categoría inmediatamente anterior, igual o superior a SARGENTO (0,60 puntos por año o fracción superior a 6 meses)

Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	
Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	
Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	

En SPEIS, en categorías inferiores en más de un grado a SARGENTO (0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses)

Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	
Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	
Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	

En otros Cuerpos de la Administración Pública (0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses)

Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	
Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	
Categoría:	Fecha inicio:	Fecha fin :
Nº AÑOS:	PUNTOS:	

FORMACIÓN (MÁXIMO 15 puntos- 0,64 p/ 20 h)

Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:
Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:
Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:
Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:
Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:
Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:
Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:
Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:
Entidad que imparte el curso:	Horas Lectivas:
Curso:	- Fecha Expedición:
Curso solo asistencia (SI/NO):	PUNTOS:

DOCENCIA (MÁXIMO 2 puntos / 0.02 p/h)

Entidad que imparte el curso:	Horas de monitor:
Curso:	- Fecha:
PUNTOS:	
Entidad que imparte el curso:	Horas de monitor:
Curso:	- Fecha:
PUNTOS:	
Entidad que imparte el curso:	Horas de monitor:
Curso:	- Fecha:
PUNTOS:	

Entidad que imparte el curso:	Horas de monitor:
Curso:	- Fecha:
PUNTOS:	
Entidad que imparte el curso:	Horas de monitor:
Curso:	- Fecha:
PUNTOS:	

OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 4 puntos) Certificado de Profesionalidad (1,25 p)

Código Certificado:	Fecha Certificado:
Código Certificado:	Fecha Certificado:
Código Certificado:	Fecha Certificado:
PUNTOS:	

Publicaciones (Libro: 1p / Artículo: 0,25 p)

Código ISBN:	Fecha publicación:
Título:	
Código ISBN:	Fecha publicación:
Título:	
Revista:	Fecha publicación:
Título:	
Revista:	Fecha publicación:
Título:	
PUNTOS:	

En Cádiz, a 15 de abril de 2026. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.-
Fdo.: María José Blasco Moreno: Directora Administrativa. Nº 60.688

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, de conformidad al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en Calle Banda Playa S/N, que tiene por objeto posibilitar la sustitución del Uso Bodeguero por Uso Residencial de la parcela sita en Avda. del Quinto Centenario, nº10, esquina con Calle Banda de la Playa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.125 de la normativa urbanística, de las condiciones particulares de las subzonas BG-1 y BG-2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de ámbito municipal, elaborado y redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, y tramitado a instancias de Herencia Yacente Elías González Guzmán.

El instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, bajo el número de registro 10706, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registros de Sanlúcar de Barrameda por Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 10 de diciembre de 2025, según lo previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004, en la forma prevista en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, ha sido depositado en el Registro Municipal, en el que se practicó asiento de inscripción bajo el número 93 de la Sección 1ª de "Instrumentos de Planeamiento", quedando archivado junto con certificado acreditativo del acuerdo de su aprobación expedido por la Secretaría General y el certificado sobre la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación supletoria en virtud de la D.T.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre), y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter de definitivo, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el citado Instrumento el siguiente recurso:

Recurso Contencioso – Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

30/01/26. LA PRESIDENTA. Fdo.: Carmen Pozo Vallecillos.

Nº 55.396

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este ayuntamiento n.º 2026-0208 de fecha 06 de abril de 2026, se han modificado las BASES PARA LA COBERTURA

DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

Expediente	[Oferta de Empleo Público]
Ejercicio	2024
Nº de Resolución	Resolución de Alcaldía
Fecha	18/06/2024

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	13/01/26	
Informe Jurídico	13/01/26	
Bases Generales de la Convocatoria	13/01/26	
Informe-Propuesta de Resolución	13/01/26	
Informe de Fiscalización Fase «A»	13/01/26	
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	26/01/26	

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	C
Denominación	Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio
Nº de vacantes	1

Vista la publicación en BOP de Cádiz número 16 de 26 de enero de 2026 de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

Vista la necesidad de incluir entre las funciones a desempeñar publicadas la de “Apoyo en escuela infantil municipal”.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la inclusión de la nueva función asignada al puesto: “Apoyo en escuela infantil municipal”.

SEGUNDO. Publicar dicha modificación en el Boletín Oficial la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://zahara.sedelectronica.es/info.0]

08/04/26. El alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado. **Nº 55.528**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

EXPT.E. Nº: 2955/2025

DÑA. SUSANA TORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno, de fecha 20 de marzo de 2026, el Reglamento de gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Villamartín, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante dicho plazo el expediente tramitado para la aprobación del citado Reglamento, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del citado Reglamento está a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica, Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante este período, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villamartín, a 7 de abril de 2026. La alcaldesa-presidenta. Fdo.: Susana Toro Troya. **Nº 55.783**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, Asunto urgente número 3, y en sesión ordinaria celebrada posteriormente el día 13 de abril de 2026, Asunto 69, de rectificación de error material, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar, con carácter inicial, el “Plan Especial para la implantación de proyectos de producción y almacenamiento de energías renovables de Jerez de la Frontera”, que contiene Estudio Ambiental Estratégico y el Resumen no técnico.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS.

Tercero.- Suspender las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo máximo de 3 años para la implantación de instalaciones (de producción o/y almacenamiento) de energía solar y eólica:

- En suelo rústico común en las zonas no aptas para instalaciones eólicas y en las zonas no aptas para instalaciones solares.

- En las categorías de suelo rústico especialmente protegido y preservado, de conformidad con el PGOU de Jerez de la Frontera.

En el resto de las zonas del suelo rústico común consideradas aptas para la implantación de instalaciones de energía solar y eólica, se deberá dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en la normativa urbanística del Plan Especial de

Energías Renovables de Jerez de la Frontera y a la regulación contemplada por el planeamiento vigente que le sea de aplicación.

Para la implantación de instalaciones de otras tecnologías de energías renovables, no solares o eólicas, se deberá dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por la normativa urbanística del Plan Especial de Energías Renovables de Jerez de la Frontera y a la regulación contemplada por el planeamiento vigente que le sea de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contado a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en el teléfono 956.149.664.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14/04/26. La Delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación de Territorio, Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado. **Nº 60.121**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Mediante Decretos de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública números 2026/1509, 2026/1510, 2026/1511, de fecha 30 de marzo de 2026, así como mediante Decretos números 2026/1634 de 9 de abril de 2026 y 2026/1635 de 9 de abril de 2026 rectificado por Decreto 2026/1738 de 16 de abril de 2026, se han aprobado los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición de los Tribunales Seleccionadores y fecha celebración de los ejercicios de varios procesos/ selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022, 2023 y 2024, para la provisión de las siguientes plazas:

- 1 plaza de Técnico/a Administración General (OEP 2023)
- 1 plaza de Técnico/a Instalaciones Deportivas (OEP 2023)
- 1 plaza de Auxiliar Archivo y Bibliotecas (OEP 2023)
- 2 plazas de Técnico/a Electricista (OEP 2022 y 2024)
- 2 plazas de Técnico/a Mecánico/a (OEP 2022)

Asimismo, se informa de que las Listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, la composición de los Tribunales seleccionadores y las fechas de celebración de los ejercicios se encuentran expuestas en la página web municipal en la dirección: <http://www.cadiz.es>, (accediendo al icono procesos selectivos) y tablón físico y virtual de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Plaza de San Juan de Dios, s/n)

El plazo de presentación de subsanaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 16 de abril de dos mil veintiséis. La Directora del Área de Personal, Por Delegación del Secretario General. Firmado. **Nº 61.510**

VARIOS

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CADIZ PUBLICACION DE CANDIDATURAS: FASE PROCLAMACIÓN ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2026 CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: CÁDIZ

Candidatura núm.: 1. ADELANTE ANDALUCÍA (ADELANTE ANDALUCÍA)

1. DON JOSÉ IGNACIO GARCÍA SÁNCHEZ
2. DOÑA LETICIA BLANCO MUÑOZ
3. DON DAVID DE LA CRUZ GONZÁLEZ
4. DOÑA ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN
5. DON EUGENIO PONCE SABORIDO
6. DOÑA ANTONIA MARÍA VILLA DOMÍNGUEZ
7. DON ANTONIO GALLARDO RUIZ
8. DOÑA FRANCISCA JOSÉ MARTÍNEZ MONTILLA
9. DON MIGUEL BOU LAMA
10. DOÑA SOULAIMA OTILIA VÁZQUEZ NOUNE
11. DON JOSÉ ANTONIO CAMACHO ROMANO
12. DOÑA ESPERANZA DEL MAR MATA CARMONA

13. DON ALBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
14. DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ-RUBIO VÁZQUEZ
15. DON JOAQUÍN ANTONIO BELLIDO GANAZA

Suplentes

1. DOÑA MARÍA DEL CARMEN PACHECO MÁNUEL
2. DON ADOLFO JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
3. DOÑA VICTORIA BARBA GÁLVEZ
4. DON ÁNGEL CARDIEL FERRERO

Candidatura núm.: 2. ANDALUCISTAS - PUEBLO ANDALUZ - ANDALUCÍA
POR SÍ - ANDALUCISTAS LINENSES (ANDALUCISTAS-PA)

1. DON ALFREDO FERNÁNDEZ ESCOLAR
2. DOÑA CARMEN GARCÍA TORRES
3. DON JOSÉ RAMÓN ROSADO SÁNCHEZ
4. DOÑA SANDRA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
5. DON JUAN MIGUEL MUÑOZ SERRANO
6. DOÑA CONCEPCIÓN CLA REDONDO
7. DON JOSÉ ANTONIO BAUTISTA PIÑA
8. DOÑA MARÍA TERESA CAMA VIDAL
9. DON DAVID CABEZÓN MARICHALAR
10. DOÑA ANTONIA COELLO MONTES
11. DON JOSÉ ANTONIO AYUSO MARENTE
12. DOÑA SUSANA TORO TROYA
13. DON JOSÉ FRANCISCO ARENILLAS NARANJO
14. DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA
15. DON ANTONIO SIMÓN JIMÉNEZ

Suplentes

1. DOÑA NEREA MONTERO FERNÁNDEZ
2. DON JUAN ANTONIO GAVIÑO LLORENTE
3. DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCOLAR CUESTA
4. DON FRANCISCO JOSÉ NAVARRO RÍOS

Candidatura núm.: 3. 100x100 UNIDOS (100x100)

1. DOÑA LAURA ROMÁN GONZÁLEZ
2. DON SEBASTIÁN HIDALGO HIDALGO
3. DOÑA IRENE LÓPEZ SALDAÑA
4. DON FRANCISCO TOMÁS BELAUSTEGUI GONZÁLEZ
5. DOÑA MIRIAM LORENA VIZCAÍNO SOLÍS
6. DON ÁLVARO NÚÑEZ REINA
7. DOÑA LIDIA MARÍA ROZANO PÉREZ
8. DON CARLOS LLAVES RUIZ
9. DOÑA CELIA MARÍA RICO FERNÁNDEZ
10. DON LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ RETANA
11. DOÑA NATALIA CINTADO MATEOS
12. DON MIGUEL FERMÍN ALCONCHEL JIMÉNEZ
13. DOÑA MARÍA JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ
14. DON JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ
15. DOÑA OLIVIA VENEGAS CARRASCO

Suplentes

1. DON FRANCISCO JAVIER VIDAL PÉREZ
2. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GALLEGO GAVIRA
3. DON LUCRECIO ORTEGA DOMÍNGUEZ
4. DOÑA YOLANDA MERCEDES FERNÁNDEZ BORASTERO

Candidatura núm.: 4. SE ACABÓ LA FIESTA (SALF)

1. DON FRANCISCO ANSELMO MESA GONZÁLEZ
2. DOÑA LORENA MORENO CAMACHO
3. DON EUGENIO HERNÁNDEZ NAVARTA
4. DOÑA LORENA SORIANO PEREIRA
5. DON JUAN JOSÉ CAMARENA RODRÍGUEZ
6. DOÑA MIRIAN TOURÓN RODRIGUES
7. DON JUAN JOSÉ VIDAÑEZ GARCÍA
8. DOÑA OLGA CEREJIDO VACA
9. DON BARTOLOMÉ QUIRÓS CAMPOY
10. DOÑA CINDIA RAMÍREZ JUSTO
11. DON JOSÉ VICENTE AZOFRA GÓMEZ
12. DOÑA JÉSICA CÁNOVAS RÍOS
13. DON JAIME MARUENDA MACÍAS
14. DOÑA ANA SHEILA JIMÉNEZ DE HARO
15. DON FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ UMBRÍA

Suplentes

1. DOÑA ROCÍO BUSTOS LEÓN
2. DON ALEJANDRO SÁNCHEZ DELGADO
3. DOÑA MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ MÁRQUEZ
4. DON DANIEL FLORES RAYA

Candidatura núm.: 5. PARTIDO ANIMALISTA
CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)

1. DON MARCELINO LAÍNEZ DE LOS REYES
2. DOÑA PATRICIA ISIDRO GIRÁLDEZ
3. DON ANTONIO JOAQUÍN AYUSO GARCÍA
4. DOÑA ENCARNACIÓN VICENTE PINA
5. DON FABIÁN LÓPEZ BALBÁS
6. DOÑA MARÍA DEL PILAR GATO SILIO
7. DON JUAN JOSÉ GARCÍA PAREJO
8. DOÑA MARÍA ARANTZAZU VÉLEZ ARREGUI
9. DON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
10. DOÑA CINTIA MESA CASTRO
11. DON ENRIQUE GUTIÉRREZ RUIZ
12. DOÑA IRENE ISIDRO GIRÁLDEZ
13. DON FRANCISCO DE PAULA PARODI AGUIRRE

14. DOÑA CRISTINA COSTA PEINADO
15. DON BRUNO MORANTE PORTILLO

Suplentes

1. DOÑA ALBA PARRAS MOLTÓ
2. DON MOISÉS PACHECO ASENCIO
3. DOÑA PATRICIA LUQUE ALPRESA
4. DON ANDRÉS OLMEDO GARCÍA

Candidatura núm.: 6. PARTIDO POPULAR (PP)

1. DON ANTONIO SANZ CABELLO
2. DOÑA ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
3. DON JOSÉ IGNACIO ROMANÍ CANTERA
4. DOÑA MARÍA PILAR PINTOR ALONSO
5. DON ANTONIO SALDAÑA MORENO
6. DOÑA MARÍA AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES
7. DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ NIETO
8. DOÑA ASCENSIÓN HITA FERNÁNDEZ
9. DON OLIVER VERHOEVEN FERNÁNDEZ
10. DOÑA SUSANA GONZÁLEZ PÉREZ
11. DON DANIEL DOMÍNGUEZ CHAVES
12. DOÑA MARÍA DEL CARMEN ROA SUÁREZ
13. DON FRANCISCO PONCE PÉREZ
14. DOÑA MARÍA LUISA PEÑA PÉREZ
15. DON JAIME ESPINAR VILLAR

Suplentes

1. DOÑA MARÍA SALAZAR MARTÍN
2. DON ANTONIO DOMÍNGUEZ DÁVILA
3. DOÑA MARÍA MARTÍN OLMO
4. DON ROBERTO RÍOS FERNÁNDEZ

Candidatura núm.: 7. VOX (VOX)

1. DON MANUEL GAVIRA FLORENTINO
2. DOÑA NOELIA MARÍA CAMPOS RODRÍGUEZ
3. DON SALVADOR PINEDA ROJAS
4. DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ
5. DON JOSÉ ANTONIO GOMILA ORTEGA
6. DOÑA CELIA FUENTES PALACIOS
7. DON FRANCISCO IGNACIO SOTO PEÑA
8. DOÑA SILVIA MARÍA BELLIDO VERA
9. DON ÁNGEL RAFAEL ROVIRA GARCÍA
10. DOÑA EVA MARÍA POZA MÉNDEZ
11. DON MANUEL JESÚS VELA SABORIDO
12. DOÑA ESTEFANÍA DURÁN LÓPEZ
13. DON FRANCISCO JAVIER DÍAZ JURADO
14. DOÑA ELENA GUITART MARTÍNEZ
15. DON JOSÉ LUIS GARCÍA MANZANARES

Suplentes

1. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROLDÁN ALCAIDE
2. DON MIGUEL ÁNGEL MORALES TRUJILLO
3. DOÑA MARÍA DEL MAR MORENO GUTIÉRREZ
4. DON RAMÓN MANUEL AUMESQUET RODRÍGUEZ

Candidatura núm.: 8. PARTIDO AUTÓNOMOS (PARTIDO AUTÓNOMOS)

1. DON JOSÉ FLORES PÉREZ
2. DOÑA ROSA MARÍA MERINO VALENCIA
3. DON MANUEL NICOLÁS MARTOS GARCÍA VEAS
4. DOÑA MARÍA DE LOS DOLORES FLORES VALENCIA
5. DON SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA
6. DOÑA VANESA GARCÍA DE LOS REYES
7. DON JUSTO ALFONSO VÁZQUEZ SÁNCHEZ
8. DOÑA JOSEFA VALENCIA SÁNCHEZ
9. DON JUAN ENRIQUE ASENCIO BIEDMA
10. DOÑA MANUELA VALENCIA SÁNCHEZ
11. DON FERNANDO FLORES VALENCIA
12. DOÑA SUSANA PILAR MORALES PINO
13. DON JUAN CARLOS GÓMEZ ZUMAQUERO
14. DOÑA MAGDALENA DEL MAR RODRÍGUEZ MONTES DE OCA
15. DON PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA

Suplentes

1. DOÑA ALICIA GUERRERO VÁZQUEZ
2. DON JOSÉ ALEXIS CORTES CASTILLO
3. DOÑA ROSARIO MEDINA CANTERO
4. DON CRISTÓBAL JIMÉNEZ LÓPEZ

Candidatura núm.: 9. NACIÓN ANDALUZA (NA)

1. DON PABLO PEREIRA DE LA ROSA
2. DOÑA VERÓNICA MUÑOZ VALVERDE
3. DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
4. DOÑA MARÍA TERESA BERNABÉ REYES
5. DON MARCOS ANTONIO ALVARADO GIL
6. DOÑA ALICIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
7. DON ANTONIO PAREJA GUARDIOLA
8. DOÑA NOEMÍ CASALS MARTÍNEZ
9. DON JESÚS MANUEL PUYANA ESTRADA
10. DOÑA MARÍA ISABEL GONZÁLEZ-SANTOS PERIÑÁN
11. DON JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ
12. DOÑA SARA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
13. DON TOMÁS DE LA ROSA MACÍAS
14. DOÑA MARÍA ARANTZA GALIARDO LÓPEZ
15. DON LUCIO GARCÍA OLASO

Suplentes

1. DOÑA MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MORENO
2. DON IGNACIO GARCÍA CUMBRERAS
3. DOÑA SANDRA MUÑOZ VALVERDE
4. DON KARIM ALJENDE MEDINA

Candidatura núm.: 10.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. DON JUAN MARÍA CORNEJO RAMÍREZ
2. DOÑA ROCÍO ARRABAL HIGUERA
3. DON FERNANDO CARLOS LÓPEZ GIL
4. DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS
5. DON FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ
6. DOÑA LAURA ÁLVAREZ CABRERA
7. DON FERNANDO VEGA RAMÍREZ
8. DOÑA NATALIA MARÍA ÁLVAREZ DODERO
9. DON JUAN JOSÉ TEJERO ROBLES
10. DOÑA MARÍA DEL CARMEN GIRÓN MONTES
11. DON JOSÉ JOAQUÍN MUÑOZ PÉREZ
12. DOÑA VERÓNICA CUBILES MOLINILLO
13. DON JUAN ANTONIO SALGUERO PASCUAL
14. DOÑA ANA SARAY SÁNCHEZ GARCÍA
15. DON SALVADOR TÉLLEZ GONZÁLEZ

Suplentes

1. DOÑA ISABEL MARÍA BENEROSO LÓPEZ
2. DON GABRIEL FABREGAT BARRAGÁN
3. DOÑA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA MARTÍN
4. DON SEBASTIÁN SÁENZ MUÑOZ

Candidatura núm.: 11.

POR ANDALUCÍA: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-PODEMOS - MOVIMIENTO SUMAR - INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ- VERDES EQUO - ALTERNATIVA REPUBLICANA-ALIANZA VERDE (PorA)

1. DOÑA ESPERANZA GÓMEZ CORONA
2. DON JORGE DAVID RODRÍGUEZ PÉREZ
3. DOÑA MARINA LIBERATO OLMEDO
4. DON ALFREDO JOSÉ CHARQUES CALDERÓN
5. DOÑA ANA ISABEL MEDINA CURQUEJO
6. DON JUAN ANTONIO DELGADO RAMOS
7. DOÑA ALBA ZAMBRANO CABRERA
8. DON FRANCISCO JAVIER QUINTERO FERNÁNDEZ
9. DOÑA ELENA SANTIAGO MUÑOZ
10. DON RAÚL BERLANGA VALENZUELA
11. DOÑA PURIFICACIÓN ALONSO MONTOYA
12. DON JESÚS PEDRO RUIZ LÓPEZ
13. DOÑA MARÍA DOLORES VELA NAVARRETE
14. DON MIGUEL ÁNGEL ORTEGA DOMÍNGUEZ
15. DOÑA INMACULADA NIETO CASTRO

Suplentes

1. DON JOSÉ MANUEL ROPERÓ MONTERO
2. DOÑA ROCÍO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
3. DON MANUEL CARNERERO HORTIGOSA
4. DOÑA FRANCISCA RODRÍGUEZ SANTOS

Candidatura núm.: 12. PARTIDO COMUNISTA

- DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)
1. DON FRANCISCO JOSÉ FERRER GÁLVEZ
2. DOÑA MARÍA ÁFRICA MERINO RUIZ
3. DON ANTONIO PÉREZ CASTELLANO
4. DOÑA MANUELA MILAGROS MORENO GARCÍA
5. DON MANUEL MORENO RUZ
6. DOÑA VIRGINIA MORENO MUÑOZ
7. DON ANTONIO ROLDÁN POZO
8. DOÑA MARÍA DEL CARMEN BRENES MORENO
9. DON JUAN MARCHENA MORENO
10. DOÑA ÁNGELA DEL CARMEN CASTELLANO CAMPINI
11. DON CRISTÓBAL NIETO PAVÓN
12. DOÑA HELENA FERRER BORRAJO
13. DON MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ
14. DOÑA MARÍA DEL CARMEN BORRAJO PERDIGONES
15. DON RAFAEL MÁRQUEZ LUQUE

Suplentes

1. DOÑA MARÍA DOLORES VÁZQUEZ RIDER
2. DON FRANCISCO RODRÍGUEZ PALACIOS
3. DOÑA EUGENIA MENACHO MILLÁN
4. DON MANUEL CALVO RODRÍGUEZ

Candidatura núm.: 13. FALANGE ESPAÑOLA de las JONS (FE de las JONS)

1. DON EDUARDO JOSÉ PERDIGONES GALLIMO
2. DOÑA MARÍA DE LA PAZ BREA TRUJILLO
3. DON JOSÉ MARÍA TRILLO GUTIÉRREZ
4. DOÑA SUSANA MARÍA BENÍTEZ MÁRQUEZ
5. DON ISAAC SEIVA ORTEGA
6. DOÑA ANTONIA ESTEPA LÓPEZ
7. DON JESÚS MOLINA FERNÁNDEZ
8. DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA VALVERDE
9. DON ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ ROLDÁN
10. DOÑA ANA MARÍA GUTIÉRREZ SAN JUAN
11. DON FRANCISCO JOSÉ GALLEGU MERINO
12. DOÑA ANA MANUELA SÁNCHEZ DURÁN
13. DON DAVID SALVADOR ANGHELESCU STEFAN

14. DOÑA IRENE ACAL MARTÍNEZ
15. DON RAÚL JORDÁN GUTIÉRREZ

Suplentes

1. DOÑA MARÍA DE LA PAZ PELÁEZ PORTALES
2. DON JUAN MANUEL FABRA JIMÉNEZ
3. DOÑA ISABEL LOVERA GUERRERO
4. DON JOSÉ MANUEL MORA ACUÑA

Candidatura núm.: 14. ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCAÑOS EN BLANCO)

1. DON ÁLVARO GARCÍA ZAMBRANO
2. DOÑA CRISTINA FUENSANTA RODRÍGUEZ RAMIRO
3. DON JOSÉ ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS GONZÁLEZ
4. DOÑA MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ PÉREZ DE GUZMÁN
5. DON ALEJANDRO GUZMÁN MONTES
6. DOÑA SARA CORONADA CHICÓN GARCÍA
7. DON JUAN CHICÓN GARCÍA
8. DOÑA MARÍA DEL ROSARIO ZAMBRANO BARRERO
9. DON FRANCISCO JOSÉ CANCERO DOMÍNGUEZ
10. DOÑA MARÍA VICTORIA GÓMEZ URBANO
11. DON DANIEL LÓPEZ SÁNCHEZ
12. DOÑA MARÍA DOLORES DÍAZ POLONIO
13. DON MANUEL MONGE LORENZO
14. DOÑA CARMEN MONTES TRUJILLO
15. DON CÉSAR SERRANO DOMÍNGUEZ

Suplentes

1. DOÑA ANA BARÓN MONTERO DE ESPINOSA
2. DON JORGE CÓZAR RODRÍGUEZ MORÓN
3. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES SALGUEIRO LORA
4. DON ANTONIO AYLLÓN MARTÍN

Candidatura núm.: 15. POR UN MUNDO MÁS JUSTO (MUNDO+JUSTO)

1. DON MIGUEL ENRIQUE NÚÑEZ CASTAÑO
2. DOÑA MARÍA DE LOS LLANOS ODOGHERTY DE LA RIVA
3. DON MIGUEL ÁNGEL BUSTILLO GARAT
4. DOÑA MARÍA DOLORES DOMÍNGUEZ FUENTES
5. DON RICARDO RODRÍGUEZ TORTI
6. DOÑA GUADALUPE MARTÍN-LABORDA GARCÍA DE RASILLA
7. DON PEDRO LUIS OLANO CLARET
8. DOÑA ANA TERUEL MEDINA
9. DON JOSÉ MANUEL MOGUER GÓMEZ
10. DOÑA MANUELA GUERRERO GUTIÉRREZ
11. DON ALEJANDRO GÁMIZ GARCÍA
12. DOÑA NURIA SOULT RUBIO
13. DON ANTONIO RUFÍAN LIZANA
14. DOÑA SARA INÉS TRUJILLO CONDE
15. DON MANUEL ENRIQUE VÁZQUEZ TATAY

Suplentes

1. DOÑA MARÍA GRACIA CLAVIJO REPETTO
2. DON SALVADOR CAÑO MOLINA
3. DOÑA MILAGROSA RODRÍGUEZ GUIJO
4. DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ LÓPEZ

Candidatura núm.: 16. PARTIDO ANDALUSÍ (ANDALUSI)

1. DON DRIS MOHAMED AMAR
2. DOÑA DINA KASSEN SADEK
3. DON MANUEL PÉREZ TRUJILLO
4. DOÑA JADILLA MUSTAFA MOHAMED
5. DON MUSTAFA HAMED MOHAMED
6. DOÑA MARÍA SOTO DURÁN
7. DON JALID EMBAREK HOSSAIN
8. DOÑA ELISA ISABEL MUÑOZ FABERO
9. DON JUAN LUCRECIO GONZÁLEZ SILVESTRE
10. DOÑA JUANA SOTO SOTO
11. DON RAFAEL NÚÑEZ HEREDIA
12. DOÑA ANTONIA SOTO GÓMEZ
13. DON JOSÉ MANUEL ECHEVARRÍA ROMO
14. DOÑA NORA ABDELKADER AHMED
15. DON JOSÉ SOTO HEREDIA

Suplentes

1. DOÑA ANTONIA NIETO ESTUDILLO
2. DON JOSÉ SOTO SANTIAGO
3. DOÑA AMAL EL KAMMAS EL AANAYA
4. DON JOSÉ ESPINOSA GARCÍA

Nº 62.729

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959